

ACTO ADMINISTRATIVO NO. 01 DE 2024

POR EL CUAL SE DECLARA DESIERTO LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN FRONTERIZA CENAF- MATAJE.

OBJETO: Garantizar la eficiente administración y operación del Centro Nacional de Atención de Frontera, asegurando la implementación de políticas y procesos que optimicen los recursos disponibles, fortalezcan la seguridad en la zona fronteriza y promuevan una atención de calidad a las personas que requieran servicios en el centro. El administrador deberá liderar equipos multidisciplinarios, coordinar con autoridades gubernamentales y otras entidades pertinentes, y reportar regularmente sobre el estado operativo y los avances en la consecución de los objetivos institucionales.

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN DE FRONTERIZA
CENAF - MATAJE NARIÑO.

En uso de sus facultades legales y en especial, de las que le confiere el Decreto 0796 de 1991, el Artículo 86 Ley 8ª de 1973 que establece “los Países Miembros emprenderán una acción conjunta para solucionar los problemas de infraestructura que incidan desfavorablemente sobre el proceso de integración económica de la Subregión. Esta acción se ejercitará principalmente en los campos de la energía, los transportes y las comunicaciones, y comprenderá, en particular, las medidas necesarias para facilitar el tráfico fronterizo entre los Países Miembros”. Además de lo contemplado en los Acuerdos 001, 002 del 2020 y 003 del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Administradora Del Centro Nacional De Atención Fronteriza CENAF- MATAJE, realizó invitación pública a ofertar el cargo de Administrador Del Centro Nacional De Atención Fronteriza Cenaf Mataje, cuyo objetivo es “Garantizar la eficiente administración y operación del Centro Nacional de Atención de Frontera, asegurando la implementación de políticas y procesos que optimicen los recursos disponibles, fortalezcan la seguridad en la zona fronteriza y promuevan una atención de calidad a las personas que requieran servicios en el centro. El administrador deberá liderar equipos multidisciplinarios, coordinar con autoridades gubernamentales y otras entidades pertinentes, y reportar regularmente sobre el estado operativo y los avances en la consecución de los objetivos institucionales.”

Que, en el desarrollo del principio de publicidad, la Junta Administradora publicó en el portal único, así como en la cartelera física de cada entidad miembro del Cenaf- Mataje, el contenido de la invitación pública a ofertar en los términos establecidos en el aviso de convocatoria.

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Que, en el cronograma previsto para el proceso de selección se dispuso de cinco (05) días para la convocatoria pública, tomando como fecha inicio el día 29 de enero de 2024, fecha de cierre 2 de febrero del 2024 hasta las 6:00pm

Que, una vez vencido dicho plazo, se recibieron tres (03) hojas de vida a través del correo institucional de La Presidente De La Junta Administradora del Cenaf- Mataje dmandrade@mintransporte.gov.co Directora Territorial Nariño- Putumayo.

Que, una vez verificado las hojas de vida la junta administradora público una evaluación de las mismas, de la cual se presentó reclamación por parte de un interesado.

Que, de conformidad a la segunda modificación del cronograma desde la fase “revisión y estudio de hojas de vida” en adelante, en razón a que no existió quorum en las fechas establecidas para ello, unánimemente en reunión extraordinaria de la Junta Administradora del día 29 de abril, se realizó estudio de las hojas de vida recibidas concluyendo que de las tres hojas de vida allegadas, una cumplía con las condiciones, requisitos y calidades mínimas habilitantes referidas en el aviso de convocatoria, en vista de las circunstancias del Acuerdo 003 del 2022. no se cuenta con terna para continuar el proceso de selección.

Que no se recibieron más ofertas dentro del proceso de selección y de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo 003 del 2022. Artículo decimonoveno: Elección del Administrador, Numeral 3. “La entidad miembro de la junta que ejerza para ese momento la presidencia realizara dentro de (05) días hábiles siguientes a la publicación la revisión de los documentos allegados por cada interesado(a), descalificando quien no cumpla los requisitos y calidades mínimas habilitantes, determinando un listado de elegibles para la conformación de la terna. Si este listado de elegibles de conformación de terna no supera el mínimo de tres (03) candidatos, deberá volverse a abrir la misma convocatoria por lo indicado en el punto 1 del presente artículo, para que otros interesados, incluidos los descalificados por no cumplir con los requisitos y calidades mínimas habilitantes, se presenten y notifiquen su interés (...)” Que en consecuencia se procederá a declarar desierto el proceso antes citado.

Que en mérito de lo anterior la Junta Administradora Del Cenaf - Mataje

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección, cuyo objeto es “Garantizar la eficiente administración y operación del Centro Nacional de Atención de Frontera, asegurando la implementación de políticas y procesos que optimicen los recursos disponibles, fortalezcan la seguridad en la zona fronteriza y promuevan una atención de calidad a las personas que requieran servicios en el centro. El administrador deberá liderar equipos multidisciplinarios, coordinar con autoridades gubernamentales y otras entidades pertinentes, y reportar regularmente sobre el estado operativo y los avances en la consecución de los

2

objetivos institucionales.”, por los motivos expresados en la parte considerativa del presente acto.

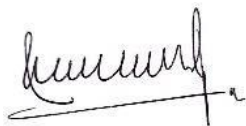
ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación

ARTICULO CUARTO: Publíquese en la página oficial, como en cartelera física de cada entidad miembro del Cenaf- Mataje.

Dada en San Juan de Pasto, el día 30 de abril del 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DIANA MARISOL ANDRADE MARTINEZ
Presidente Junta Administradora Cenaf- Mataje